



## **ACTAS Y ACUERDOS**

Las decisiones y la implementación de nuevas medidas se realiza a través de actas y acuerdos que están reguladas en los estatutos de ALTEA:

### **Deliberación y ejecución de acuerdos**

En función del artículo 15 de los Estatutos, el Presidente/a iniciará el debate abriendo un primer turno de intervenciones y éste mismo moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno o conceder la palabra por alusiones.

Una vez se finalice el debate de un asunto, se procederá a su votación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando se trate de una modificación de estatutos, disolución de la Asociación, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en cuyo caso se exigirá la mayoría absoluta.

Los acuerdos adoptados serán ejecutados por el presidente de la Junta Directiva o por la persona designada en el pueblo de acuerdo en la forma en el tiempo que hayan sido adoptados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco ni las abstenciones.

### **Composición de las Actas**

En relación al artículo 31 de los Estatutos, por cada sesión que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quórum alcanzado para la válida constitución, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En las actas del órgano de representación figurarán necesariamente, los asistentes.

Deberá figurar también, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión.

Además, según el artículo 32, los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden judicial civil en la forma legalmente establecida.